

	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 1 DE 12
		FECHA: 10/07/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T.	901.112.882-9
OBJETO	SE REQUIERE CONTRATAR LOS INSUMOS MEDICO - QUIRURGICOS PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS Y QUIRÚRGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. EN TODAS LAS SEDES.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000.00) M/CTE.
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.610.292**, expedida en la ciudad de Medellín Antioquia, en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con **N.I.T. No. 900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto No. 096 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la Subred Norte E.S.E., y por otra parte, **LUZ MARIA ESPINOSA MORENO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 43.505.953**, expedida en la ciudad de Medellín, quien actúa como Representante Legal de la firma **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con el **N.I.T. No. 901.112.882-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que, el Acuerdo en mención creo la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., constituye una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del Derecho a la Salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá, D.C., por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del

	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 2 DE 12
		FECHA: 10/07/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

7 de diciembre de 2017. **d)** Que, teniendo en cuenta el Formato de Estudios Previos de fecha **19 de enero del año 2021**, emitido por la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS**. Bajo la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud, es Una Empresa Social del Estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el Acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, Suba, Barrios Unidos y demás que requieran los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a las satisfacciones de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al Derecho a la Salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. Para el normal funcionamiento de la Subred, se cuenta con la Dirección de Servicios Hospitalarios, área encargada de liderar el proceso de planeación de los servicios hospitalarios, con base en la capacidad instalada y el Direccionamiento Estratégico de la Subred, en el Marco Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad, para articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, y mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud. Adicionalmente esta área establece las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la Gestión Clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos. Por lo anterior en aras a garantizar la adecuada prestación del servicio de Oftalmología, y poder practicar los diferentes procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos, a nuestros usuarios de la Subred Norte, se requiere contratar de manera urgente los insumos y dispositivos necesarios, señalados en la Descripción Técnica del Bien, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio de los pacientes que lo requieren, en las diferentes unidades. Adicionalmente, la Subred Norte suscribió el día 20 de octubre del 2020, contrato de Comodato con la firma Biotech Health Care Colombia, con plazo de ejecución de doce meses, cuyo objeto versa en entregar a título de comodato precario, el equipo MEGATRON Referencia S4 de marca Geuder. Por lo anterior, los insumos requeridos deben ser compatibles con el enunciado equipo. Así mismo, el oferente BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S., es un distribuidor autorizado de la firma alemana GEUDER AG. ""Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 901.112.882-9, actualmente tiene suscrito un comodato cuya vigencia va hasta el 17 de febrero de 2021, la Subred Norte, en cumplimiento con la Resolución No. 1200 de 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación", procede bajo la causal de casos especiales de contratación directa, a realizar invitación directa a la Empresa anteriormente señalada como quiera que la figura de Comodato como acuerdo accesorio de un contrato principal permite la invitación directa a un proponente"".* **e)** Que, una vez adelantada la solicitud de cotización con fecha **01 de febrero de 2021**, por parte del área de compras de la E.S.E. permitieron generar la expedición del CERTIFICADO de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 335 de fecha **04 de febrero del año 2021**, empleando el mecanismo de **INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 006-2021**, con la firma **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con el N.I.T. No. 901.112.882-9, por cuanto tiene suscrito un **Contrato de Comodato Precario**, con fecha de suscripción del 20 de octubre de 2020 con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **f)** Que, el día **01 de febrero de 2021**, el área de Bienes y Servicios - Dirección de Contratación de la Subred Norte E.S.E., solicita vía correo electrónico a la firma **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**, enviar los documentos correspondiente con los delineamientos descritos en la **INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 006-2021**, a fin de surtir el Proceso Precontractual. **g)** Que, el día **02 de febrero de 2021** la firma **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**, presenta formalmente la documentación solicitada vía correo

	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		VERSIÓN: 1
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 3 DE 12
			FECHA: 10/07/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

electrónico. **h)** Una vez realizadas las evaluaciones (Jurídica, Financiera, Técnica, SARLAFT y Económica), se comunicó con fecha **10 de febrero del año 2021**, al Representante Legal de la firma **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el **N.I.T. No. 901.112.882-9**, la aceptación de la propuesta presentada, adjudicada dentro de la **INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 006-2021**, por cuanto tiene suscrito un **Contrato de Comodato Precario**, con fecha de suscripción del 20 de octubre de 2020 con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y cumple con todas las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Se requiere contratar los insumos médico - quirúrgicos para los diferentes procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. en todas las sedes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, a: -----

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
1	TUBO DE CONEXIÓN DE PRESION PARA INYECCION DE ACEITE	A DEMANDA	UNIDAD		COMPATIBLE EQUIPO MEGATRON	\$ 954.000	\$ 181.260	\$ 1.135.260
2	VITRECTOR NEUMATICO DE 23 Ga. DE DOBLE GILLOTINA	A DEMANDA	UNIDAD		COMPATIBLE EQUIPO MEGATRON	\$ 868.400	\$ 164.996	\$ 1.033.396
3	MANGUERA DE INTERCAMBIO DE AIRE FLUIDO CON FILTRO	A DEMANDA	UNIDAD		COMPATIBLE EQUIPO MEGATRON	\$ 194.000	\$ 36.860	\$ 230.860
4	ADAPTADOR PARA EXTRACCION DE AIRE	A DEMANDA	UNIDAD		COMPATIBLE EQUIPO MEGATRON	\$ 30.250	\$ 5.748	\$ 35.998
5	CAMISA DE INFUSOR PARA VITRECTOR DE 20Ga.	A DEMANDA	UNIDAD		COMPATIBLE EQUIPO MEGATRON	\$ 664.200	\$ 126.198	\$ 790.398
6	SET DE IRRIGACION CONTROL DE PRESION INTRAOCULAR	A DEMANDA	UNIDAD		COMPATIBLE EQUIPO MEGATRON	\$ 470.000	\$ 89.300	\$ 559.300
7	SISTEMA SOLO USO HPS 1/A PARA MEGATRON	A DEMANDA	UNIDAD		COMPATIBLE EQUIPO MEGATRON	\$ 67.300	\$ 12.787	\$ 80.087

	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		VERSIÓN: 1
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 4 DE 12
			FECHA: 10/07/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

8	TUBO DE INFUSION DE ALTA VELOCIDAD 20G	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 777.500	\$ 147.725	\$ 925.225
10	TIP ULTRASONIDO DE 30 GRADOS 9MM	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 1.889.300	\$ 358.967	\$ 2.248.267
11	CAMARA ANTERIOR	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 66.550	\$ 12.645	\$ 79.195
12	PEP 2.4 MM TIP DE ULTRAONIDO	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 2.393.500	\$ 454.765	\$ 2.848.265
13	PEP 2.4 MM MANGO DE INFUSION	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 115.500	\$ 21.945	\$ 137.445
14	FUENTE DE LUZ OCULED 23GA COOLWHITE SPOT	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 602.650	\$ 114.504	\$ 717.154
15	FUENTE DE LUZ OCULED 23GA-COOLWHITE WIDE-ANGLED SHIELDED	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 602.650	\$ 114.504	\$ 717.154
16	ADAPTADOR CON PROTECTOR PARA JERINGA	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 1.033.700	\$ 196.403	\$ 1.230.103
17	FORCEPS BIPOLAR	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 925.250	\$ 175.798	\$ 1.101.048
18	VITRECTOR DE ALTA VELOCIDAD 23	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 868.400	\$ 164.996	\$ 1.033.396
19	SISTEMA TROCAR DE 23G UN SOLO PASO	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 372.850	\$ 70.842	\$ 443.692
20	FIBRA OPTICA 23G GREEN	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 435.300	\$ 82.707	\$ 518.007
21	ENDOPROBE C 23G/0.6MM	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 611.000	\$ 116.090	\$ 727.090
22	ACEITE PESADO PARA RETINA DENSIRON 68	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO	\$ 650.000	\$ -	\$ 650.000

	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		VERSIÓN: 1
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 5 DE 12
			FECHA: 10/07/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

					MEGATRO N			
23	PINZA DE BONN 0.12mm 1X2 DIENTES CON PLATAFORMA DE 5mm, MANGO PLANO. LONGITUD TOTAL DE 100mm. UTILIZADA PARA AGARRAR TEJIDO.	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 943.000	\$ 179.170	\$ 1.122.170
24	PINZA MACPHERSON ANGULADA 12mm, DESDE LA PUNTA A LA CURVA. EJE CONICO HASTA 0,175mm. MANGO PLANO. LONGITUD TOTAL DE 100mm. SE UTILIZA PARA IMPLANTAR LENTES INTRAOCULARES.	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 1.196.000	\$ 227.240	\$ 1.423.240
25	PORTA AGUJAS (BARRAQUER) MORDAZA CURVA DE 6mm. LONGITUD TOTAL DE 120mm. CON BLOQUEO. SE UTILIZA PARA SUJETAR LA AGUJA Y REALIZAR VARIOS TIPO DE SUTURA	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 1.472.000	\$ 279.680	\$ 1.751.680
26	BLEFAROSTATO CON TORNILLO (LIBERMAN) HOJA SOLIDA, AMPLIACION CONTROLADA POR TORNILLO	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 1.426.000	\$ 270.940	\$ 1.696.940
27	PINZA DE CAPSULORREXIS (UTRATA) PUNTA DE CISTITOMO, RECTA DE 11mm DE LONGITUD. MANGO PLANO. LONGITUD TOTAL 100mm. DISEÑADA PARA INCISIONES DE 1.8mm	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 1.748.000	\$ 332.120	\$ 2.080.120
28	VANNAS SCISSORS	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 1.196.000	\$ 227.240	\$ 1.423.240
29	Marcador Osher25 ga.	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 2.231.000	\$ 423.890	\$ 2.654.890
30	CANULA BLAKFLUSH SINGLE-USE 23GA	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 184.000	\$ 34.960	\$ 218.960
31	LLAVE REUSABLE PARA TIP DE ULTRASONIDO	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 101.150
32	CASSETTE PARA FACOEMULSIFICACION	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 185.450	\$ 35.236	\$ 220.686
33	KIT DE FACOEMULSIFICADOR	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO	\$ 320.000	\$ 60.800	\$ 380.800

	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		VERSIÓN: 1
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 6 DE 12
			FECHA: 10/07/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

					MEGATRO N			
34	KIT DE RETINA	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 436.364	\$ 82.909	\$ 519.273
35	PINZA PARA RETINA TANO	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 446.050	\$ 84.750	\$ 530.800
36	MANGO PARA PINZA DE RETINA TANO	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 895.850	\$ 170.212	\$ 1.066.062
37	FIBRAS OPTICAS DE XENON	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 470.150	\$ 89.329	\$ 559.479
38	EXTRACTOR DE ACEITE DE XILICONA	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 232.450	\$ 44.166	\$ 276.616
39	PINZA LIMITANTE ITERNA	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 324.450	\$ 61.646	\$ 386.096
40	STOPPER	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 232.450	\$ 44.166	\$ 276.616
41	JERINGAS DE 20 CC PARA EXTRACCION DE XILICON	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 11.600	\$ 2.204	\$ 13.804
42	CANULAS DE SIMCOE	A DEMAND A	UNIDA D		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 135.450	\$ 25.736	\$ 161.186
43	CASSETTE PARA EQUIPO	A DEMAND A	CAJA x 5 UNIDA DES	COMPATIBL E CON EQUIPO GEUDER		\$ 185.450	\$ 35.236	\$ 220.686
44	VITRECTOMIA DE ALTA VELOCIDAD 23G	A DEMAND A	Unidad	COMPATIBL E CON EQUIPO GEUDER		\$ 868.400	\$ 164.996	\$ 1.033.396
45	PACK FACO DESECHABLE	A DEMAND A	UNITAR IO	COMPATIBL E CON EQUIPO GEUDER		\$ 320.000	\$ 60.800	\$ 380.800
46	ACEITE DE SILICON	A DEMAND A	Unidad	COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N		\$ 199.300	\$ -	\$ 199.300

	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		VERSIÓN: 1
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 7 DE 12
			FECHA: 10/07/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

47	Set Trocar/Chandelier	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 378.630	\$ 71.940	\$ 450.570
48	Vitrector de alta velocidad de 25 Gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 1.051.750	\$ 199.833	\$ 1.251.583
49	Endoluz campo amplio 25 gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 546.910	\$ 103.913	\$ 650.823
50	Endolaser de 25 gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 723.604	\$ 137.485	\$ 861.089
51	Set Trocar 25 gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 736.225	\$ 139.883	\$ 876.108
52	Forcep Endgripping 23 gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 420.700	\$ 79.933	\$ 500.633
53	Forcep Endgripping 25 gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 465.575	\$ 88.459	\$ 554.034
54	Forcep Cocodrilo 23 gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 431.919	\$ 82.065	\$ 513.984
55	Forcep Hattenbach 23 Gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 429.114	\$ 81.532	\$ 510.646
56	Forcep Hattenbach 25 Gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 483.805	\$ 91.923	\$ 575.728
57	Forcep Tano 23 Gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 610.015	\$ 115.903	\$ 725.918
58	Forcep Tano 25 Gauge	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 610.015	\$ 115.903	\$ 725.918
59	Tijeras 23 Gauge Recta	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 673.120	\$ 127.893	\$ 801.013
60	Tijeras 25 Gauge Recta	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO	\$ 778.295	\$ 147.876	\$ 926.171

	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		VERSIÓN: 1
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 8 DE 12
			FECHA: 10/07/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

					MEGATRO N			
61	Tijera para explantacion de lentes intraoculares	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 5.086.263	\$ 966.390	\$ 6.052.653
62	Tijeras 23 Gauge Curva	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 799.330	\$ 151.873	\$ 951.203
63	Tijeras 25 Gauge Curva	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 799.330	\$ 151.873	\$ 951.203
64	Vitrector de 20G para vitrectomia	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 664.200	\$ 126.198	\$ 790.398
65	Densiron extra	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 833.500	\$ -	\$ 833.500
66	Siluron 500 siluron extra	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 283.700	\$ -	\$ 283.700
67	Siluron extra	A DEMAND A	Unidad		COMPATIB LE EQUIPO MEGATRO N	\$ 317.000	\$ -	\$ 317.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija la siguiente suma **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: NOVENTA (90) DÍAS contados después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor de contrato. **PARÁGRAFO:** No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II. En todo caso para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los Estudios Previos. 2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del Supervisor del mismo. 3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los Estudios Previos y ofrecidos en la oferta. En términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. 4. Suscribir el contrato, el Acta de Inicio de Ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados. 5. Presentar ante el Supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de Aportes

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

Parafiscales o documento equivalente suscrito por el Representante Legal, Revisor Fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. **6.** Presentar ante la Dirección Financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Norte E.S.E., la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. **7.** Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. **8.** Dar cumplimiento a los Protocolos, Procesos y Procedimientos Institucionales, Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional, durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. **9.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, Supervisor del contrato y/o directrices internas. **10.** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la Política Ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **11.** Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Los elementos médico-quirúrgicos entregados deben cumplir con las especificaciones de calidad; es decir deberán corresponder en marca y precio con los ofertados y aprobados en el contrato. **2.** Entregar los insumos medico quirúrgicos en su empaque original, contramarcado, en el Almacén General en cada una de las unidades y según lo solicitado por el supervisor del contrato, en las fechas requeridas por el Supervisor del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que existe una programación interna de procedimientos, con el fin que los materiales estén el día anterior del procedimiento en la Subred, y puedan ser oportunamente esterilizados y no se generen retrasos en la programación quirúrgica. **3.** El contratista se compromete a sustituir o reponer los productos y/o insumos que resultaren vencidos o deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, en un término de 24 horas. **4.** Presentar informes mensuales señalando los elementos entregados y facturados, acompañados de los soportes correspondientes en lo relacionado con la facturación. **5.** Comunicar con antelación, al supervisor del contrato, las modificaciones por causas técnicas, características del Kit, en la presentación de los elementos, indicando la antigua y la nueva denominación, o presentación. El nuevo valor deberá homologarse al adjudicado corriendo a cargo del contratista el costo adicional que requiere dicho cambio. **6.** Allegar el radicado de solicitud del Registro Invima actualizado, cuando se encuentre próximo a vencer. **7.** Carta de compromiso, el proveedor se comprometerá a cambiar los insumos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, durante la vigencia del contrato. **8.** Anexar carta de compromiso, en el que se obliga a suministrar los productos con vida útil mayor al 75% y si es inferior debe cambiar el 100% de los productos que no se alcancen a consumir antes de su fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva, máxime dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, donde se ampare los riesgos correspondientes a: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B) DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos, su cuantía no será inferior al 5% del valor estimado de los repuestos

	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 10 DE 12
		FECHA: 10/07/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

o del valor del contrato y su plazo será durante la ejecución del contrato o un (1) año desde la entrega del repuesto o accesorio. **C) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL No. 421202010040201**, perteneciente al Rubro Presupuestal del contrato de **MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS** según Certificado de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 335 del 04 de febrero de 2021.**

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El Control y la Supervisión sobre la ejecución de este contrato será ejercida a través del **DIRECTOR DE SERVICIOS HOSPITALARIOS**, quien tendrá como funciones y/o actividades las establecidas en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión de la Subred Norte E.S.E., Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la Subred Norte E.S.E., le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, Multas sucesivas equivalentes al uno (1 %) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las Multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15 %) del valor total del contrato. La imposición de Multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la Cláusula Penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, la Subred Norte E.S.E., exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la Subred Norte E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** El pago de la Cláusula Penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Pliegos de Condiciones, Invitación a Cotizar o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato. **1.** Estudios Previos **2. INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 006-2021.** **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., así como sus documentos anexos. **4.** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **5.** Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Subred Norte E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará trámite inicialmente a la utilización de los M.A.S.C. (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA se obliga para con la Subred Norte E.S.E., salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación judicial que se

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

puedan derivar de la ejecución del presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, por tanto, la Subred Norte E.S.E., queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., como dirección de notificación para la Subred Norte E.S.E., y para el contratista la dirección de notificaciones judiciales fijada en la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Pedro Alonso Villamil Castro	Tecnólogo Administrativo - Contratista
Proyectado por		
Revisado por:	Francisco Moncaleano R.	Abogado – Contratista
Revisado por	Mónica Brigette Cely Ramos	Directora de Contratación
Aprobado por:		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la plataforma SECOP II.		